

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 30 de 1976.

Núm. 3560

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia Cuarto

Partido Judicial del Edo. Cunduacán, Tab.

EDICTO

SE CONVOCA POSTORES.

Que en el expediente Civil número 17/974, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Manuel Ramos Rosado, en contra de Magnolia Hernández Escobar, existe un acuerdo que literalmente dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco, octubre dieinueve de mil novecientos setenta y seis. — Visto el escrito presentado por Manuel Ramos Rosado, y se acuerda:— 1o.—Con fundamento en los artículos 446, 543, 544, 549, 550, 554 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, Póngase en Pública Subasta y primera Almoneda el predio, rústico sin nombre, ubicado en la Ranchería Marín de Este Municipio con superficie de Cinco Hectáreas, y colindancias, Norte: —Pastor Hernández González, Sur, Gasioducto de Petroleos Mexicanos, Este, Arrollo Marín y Pastor Hernández González, y Oeste, propiedad de Magnolia Hernández de Escobar, consecuentemente convóquese postores que, se dice, por Edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y diario "Rumbo Nuevo" que se edita en Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas de siete en siete días, fijándose además edictos en los sitios públicos de costumbre.— 2o.— Servirá de base para el remate la canti-

dad de Dieciseis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos, o sean las dos terceras partes del avalúo de los bienes, debiendo depositar los licitadores en la Receptoría de Rentas de esta ciudad el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate sin cuyo requisito no será admitido, para la práctica de la diligencia se señalan las doce horas del día Dieciocho de Noviembre año actual.— Notifíquese y cúmplase:— Lo proveyó y firma el C. Secretario del Juzgado C. Anacleto Taracena Ruiz, Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia en su carácter de ejecutor y de lo que como secretaria auxiliar certifica y dá fé la empleada Judicial María del Carmen García León de Arias.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tab., a los veintiún días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil
1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Paraíso, Tabasco, México.

EDICTO

C. Rubén Villalpando Moreno.

Donde se encuentre.

En el expediente número 437/976 relativo al Juicio Ejecutivo Civil en Cobro de Pesos promovido por Josefina Martínez P. Viuda de Villalpando en contra de Rubén Villalpando Moreno, con ésta fecha se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.— Villahermosa, Tabasco, octubre dieciocho de mil novecientos Setenta y seis.— A sus autos los escritos de la actora señora Josefina Martínez P. Viuda de Villalpando, para que obren como proceda en derecho y se acuerda: I.— Como lo solicita la actora y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía del demandado Rubén Villalpando Moreno, en virtud de que en el término legal concedido para contestar la demanda no lo hizo; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído.— II.— Publíquense edictos en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a las partes que se abre el presente juicio a pruebas por un término de Diez Días improrrogables y común para ambas partes, el cual computará la Secretaría a partir de la fecha de la última publicación.— III.— Agréguese a los presentes autos el escrito de ofrecimiento de pruebas de la actora y tómesese en cuenta en su oportunidad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Lic. Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario “D” Interino C. Manuel Antonio Marín Cornelio que da fé.— Dos firmas ilegibles.”

EDICTO

Federico Sánchez Saldaña, mayor de edad, casado, con domicilio en la Colonia Pénjamo del Poblado Chiltepec de éste Municipio, se ha presentado a éste Ayuntamiento denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Colonia Pénjamo del Poblado Chiltepec, constante de una superficie de: 768 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte en 51.40 Cm. con la señora Simona Muñiz Segura; al Sur en 47.50 Cm. con la señora Margarita de la Cruz M., al Este en 16 M. con camino vecinal y al Oeste en 16 M. con Efraín Quiroz Segura, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo 20 de Terrenos del fundo legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Dr. Alfredo Antonio Carrillo.

El Secretario Municipal.

Lic. Pedro Domínguez Cupil.

3 — 3

Por vía de notificación al demandado como está ordenado en el auto que antecede, constante de una foja útil expido el presente edicto el día dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. “D” Interino.

C. Manuel A. Marín Cornelio.

2 — 1

Acuerdo del Ejecutivo

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.— VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

Con base en lo preceptuado por el Artículo 14 de la Ley del Notariado en vigor; el Gobernador Constitucional del Estado, tiene Facultades para ampliar el número de Notarías, creando las que requieran las necesidades de la Población, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que el Artículo 51 Fracción I de la Constitución Política del Estado, dispone que es obligación y facultad del Gobernador del Estado, procurar la exacta observancia de las leyes y decretos dados por el Poder Legislativo entre las que se encuentra la Ley del Notariado en vigor.

SEGUNDO.—Que consecuentemente con el aumento de la población se han realizado obras de beneficio social y se han mejorado notoriamente los servicios Públicos, lo que ha originado un mayor volumen en las negociaciones de bienes inmuebles y en las diversas operaciones civiles y mercantiles en que se refleja el desarrollo urbano y el incremento de la vida económica del Municipio del Centro y por lo general en los demás Municipios que integran el Estado.

TERCERO.—Que el mayor volumen de las operaciones comerciales de las traslaciones de dominio a que se refiere el considerando anterior, por sus características especiales deben hacerse constar en instrumentos públicos, cuya expedición debe hacerse pronta y oportuna en beneficio siempre de los interesados, lo que impone la necesidad de ampliar el número de Notarías en los Municipios: de Balancán, Cárdenas, Centro, Centla, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalpa, Jonuta, Macuspana, Paraíso, Teapa y Tenosique, creándose al efecto las Notarías necesarias a tal fin; el C. Gobernador Constitucional del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.—Es de ampliarse y se amplía el número de Notarías en los Municipios descritos en el considerando anterior, creándose al

efecto: En el Municipio del Centro, las Notarías Núms. 15, 16 y 17. Con fundamento en el Artículo 15 de la Ley del Notariado en vigor, reformado por decreto Núm. 1472, publicado en el Periódico Oficial Núm. 3555 de fecha 13 de octubre de 1976; se crean: en el Municipio de Balancán, la Notaría Núm. 1; en el Municipio de Cárdenas las Notarías Nos. 1 y 2; en el Municipio de Centla, la Notaría Núm. 1; en el Municipio de Comalcalco, las Notarías Nos. 1 y 2; en el Municipio de Cunduacán, la Notaría No. 1; en el Municipio de Emiliano Zapata, la Notaría No. 1; en el Municipio de Huimanguillo, La Notaría No. 1; en el Municipio de Paraíso, la Notaría No. 1; en el Municipio de Jalpa, la Notaría No. 1; en el Municipio de Jonuta, la Notaría No. 1; en el Municipio de Macuspana, la Notaría No. 1; en el Municipio de Teapa, la Notaría No. 1 en el Municipio de Tenosique, la Notaría No. 1.

SEGUNDO.—Hágase la publicación del Presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.—Cúmplase.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Consttl. del Estado,
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Me permito manifestar a usted, que con fecha 10 de febrero actual hice Cambio de Domicilio ed mi giro de Abarrotes Comunes, que tenía establecido en la Ranchería Libertad, al Poblado Amado Gómez de este Municipio, cuyo negocio seguirá funcionando bajo mi solo nombre.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales y la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., 13 de febrero de 1976.

Bernabé Hernández Jiménez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Tenosique, Tab.

EDICTO

C. Justo Díaz del Castillo Calzada.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 65/975 relativo al Juicio Sumario Civil de Servidumbre Legal de Paso promovido por los señores Francisco Alvarez García y Rodolfo Alvarez Flores en contra del señor Justo Díaz del Castillo Calzada con fecha trece de septiembre del presente año, se dictó sentencia definitiva, y en sus puntos resolutivos, dice:

“... PRIMERO: Es competente el suscrito Juez para fallar el presente litigio jurídico.— SEGUNDO.— El Juicio y la vía ha procedido, en razón de que los actores probaron su acción y el demandado no se excepcionó.— TERCERO.— Se decreta que el Predio rústico propiedad del demandado Justo Díaz del Castillo Calzada, ubicado en la carretera que conduce de Tenosique a Emiliano Zapata, Tabasco y que colinda por el norte con el terreno propiedad de los actores Francisco Alvarez García y Rodolfo Alvarez Flores, reporta la servidumbre legal de paso en la forma y condiciones en que ya está establecida; por lo que el dueño del predio sirviente deberá permitir el disfrute de dicho gravamen real.— CUARTO.— No ha lugar a condenar en costa, Notifíquese y Cúmplase.— Así definitivamente juzgando lo sentenció, manda y firma el licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Romero Uco, quien da fé.— J. Antonio C.— M. R. Uco.— Firmas...”.

Lo que hago de su conocimiento en la vía de notificación, expidiendo el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de tres en tres días.

Tenosique Tabasco, septiembre 23
veintitrés de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario de acuerdos:
Lic. Manuel Romero Uco.

**UNION DE CREDITO GANADERO
DE TABASCO S. A. de C. V.**

Aldama 617 Teléfono 2-12-50
Villahermosa, Tab.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo mandado por la cláusula Cuadragésima de la escritura constitutiva de esta Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S. A. de C. V., y con fundamento en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se Convoca a todos los señores accionistas de la misma para la Asamblea General Extraordinaria que deberá tener efecto en el local arriba señalado desde las veinte horas del día 8 del próximo mes de noviembre con sujeción a lo siguiente:

Orden del Día

- I.—Lista de asistencia, y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- II.—Lectura de la presente Convocatoria.
- III.—Someter a la consideración de la H. Asamblea el estudio y proyecto formulado por el Consejo de Administración, para aumentar el capital de la Unión.
- IV.—Discusión y aprobación en su caso del aumento de capital a que se refiere el punto anterior.
- V.—Clausura de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 191 de la Ley de Sociedades Mercantiles, si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado, se hará una segunda Convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la Junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, si acuden a ella accionistas que representen por lo menos el 50% del capital.

Villahermosa, Tab., Octubre 5 de 1976.

El Srio. del Consejo de Administración.

Arturo S. Suárez Bartlett.

PODER JUDICIAL
 Juzgado Primero de Primera Instancia de
 lo Civil del Primer Partido Jud. del Edo.

E d i c t o

**Sra. Juana María Sánchez de Gallegos.
 Donde se encuentre.**

En el expediente número 635/976, relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Albio Gallegos Alvarez en contra de Usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis. — Por presentado Albio Gallegos Alvarez, con su escrito y documentos anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa Juana María Sánchez de Gallegos, de domicilio ignorado, en los términos de su demanda. Con apoyo en los artículos 254, 255, 257 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Como la demandada es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121-II del citado Código, hágase notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y "Rumbo Nuevo", que se editan en esta ciudad, por tres veces cada tres días, haciéndole saber que debe presentarse en un término de treinta días a recoger las copias de traslado que quedarán a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado, y conteste la demanda dentro del término de nueve días, a partir del día si-

guiente a la fecha de la última publicación de dichos edictos y haga la Secretaría los cómputos correspondientes. Hágame saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales y correrá del día siguiente al en que venza el término para contestar, sin perjuicio de las excepciones prevenidas por la Ley. Queda autorizada Dionisio de la Rosa Zenteno para oír citas y notificaciones en el domicilio indicado en la demanda. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, con el Primer Secretario Interino, Luis Enrique Gallegos Pérez, que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Por vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Capital, por tres veces cada tres días, expido el presente Edicto a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario Interino.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo
 Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

E D I C T O

**C. Rosa María Vera Alvarado.
 Domicilio ignorado.**

En el expediente civil número 84/976, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Arturo Hernández Jiménez, en contra de su esposa Rosa María Vera Alvarado, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis:

VISTOS:— Por presentado el señor Arturo Hernández Jiménez con su escrito y anexos que acompaña, promoviendo en

(Sigue a la vuelta)

la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa Rosa María Vera Alvarado de domicilio ignorado con fundamento en los artículos 254, 255 y sus relativos del Procedimiento Civil Vigente, se admite a trámite la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de inicio a la Superioridad, en cuanto que el presente señala que la demandada, es de domicilio ignorado y así lo demuestra con las constancias, que le expidió el Secretario del H. Ayuntamiento, y el Comandante de la Policía de esta localidad, de acuerdo con lo señalado en el artículo 121, del Procedimiento invocado emplácese por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Entidad para que dentro del término de treinta días produzcan su contestación, haciéndole saber que las copias simples del traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y apercibiéndosele que si dejara de contestar dentro del término que se le señala, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos que le demanda el promovente, que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad para citas

y notificaciones y que de no hacerlo las siguientes y aún las personales le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado, así como que vencido el término para contestar comenzará a contar el ofrecimiento de pruebas se tiene por autorizado para escuchar citas y notificaciones a nombre del promovente, al ciudadano José Luis Gómez Collado en los Estrados de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, licenciado José Melquiades Vega Alvarado, que certifica. — Dos firmas ilegibles....”

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario “Rumbo Nuevo” por tres veces consecutivas, ambos que se editan en la capital de esta entidad federativa.

Teapa, Tab., 28 de septiembre de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

Lic. José Melquiades Vega Alvarado.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional
del Centro, Tabasco, Méx.

EDICTO

María Inés González González, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Revolución en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 160.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con Susana Peralta Aquino, al Sur 10.00 metros con la calle Revolución, al Este 16.00 metros con el Terreno Municipal, al Oeste 16.00 metros con Susana Peralta, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente

en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Sepbre. 21 de 1976.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Tenosique, Tab.

Edicto

C. Gabriel Ugarte Parra.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 88/976 relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la señora Socorro del Carmen Jiménez Zetina de Ugarte en contra del señor Gabriel Ugarte Parra, con fecha trece de Octubre del presente año, se dictó un auto que literalmente, dice:

".... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, octubre trece de mil novecientos setenta y seis.— Visto: por presentada la señora Socorro del Carmen Jiménez Zetina de Ugarte, con su escrito, documentos y copias que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el divorcio Necesario en contra de su esposo el señor Gabriel Ugarte Parra, quien tiene su domicilio ignorado, por la causal prevista en el artículo 267 fracción IX del Código Civil del Estado en vigor.—Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado, 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 255 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: Se da entrada a la demanda en la forma y Vía propuesta, Regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.— Fórmese expediente por duplicado y dése aviso de su inicio a la Superioridad.— Con las copias simples exhibidas, córrase traslado al demandado emplazándolo para que la conteste dentro del término de nueve días, apercibiéndolo que de no hacerlo se le tendrá presuncional-

mente confeso de los hechos asentados en la demanda, como se asegura que el demandado es de domicilio ignorado y ello se justifica con la constancia que se exhibe de la policía Municipal de esta ciudad, notifíquesele este proveído mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación también en el Estado, haciéndole saber que dentro del término de cuarenta días deberá ocurrir a la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, para recibir las copias del traslado.— Se tiene por autorizado para recibir citas y notificaciones a nombre de la actora al señor Eugenio del Valle May en el domicilio ubicado en la calle diecinueve número doscientos cinco de esta ciudad.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó manda y firma el ciudadano licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado Manuel Romero Uco, quien certifica y da fé.— J. Antonio C.— M. Romero Uco.— Firmas.— Seguidamente se publica el acuerdo que antecede en los estrados de este Juzgado.— Conste.— Firma de M. Romero Uco....".

Y cumpliendo el auto anterior y para publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación en el Estado por tres veces consecutivas, de tres en tres días, a efecto de que le sirva a usted de notificación expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Manuel Romero Uco.

EDICTO

**Sr. Serapio Torres González.
A donde se encuentre.**

En el expediente Civil número 190/976 relativo al Juicio Sumario de Alimentos, promovido por la señora Rosa Aurora García de Torres, en contra de Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“ Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado. H. Cárdenas, Tabasco, octubre trece del año de mil novecientos setenta y seis. — VISTO, el escrito de cuenta y se provee:— Como lo solicita la demandante y con fundamento en los artículos 265, 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara al demandado en Rebeldía en virtud de no haber contestado la demanda, dentro del término legal concedido, quedando confeso de los hechos aducidos en la misma, como consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los estrados, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Con apoyo en el numeral 408 del ordenamiento antes invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de Tres Días Fatales que empezarán a contarse al día siguiente de la última publicación, debiéndose publicar éste proveído por dos Veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez del conocimiento, licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el Secretario Judicial “B” licenciado José Luis Sansores Castro, quien certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles. . . .”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, se expide el presente edicto en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario Judicial “B”.
El C. José Luis Sansores Castro.

EDICTO

**C. Maura Vargas o quien sus
Derechos represente.**

En el expediente civil número 97/973, relativo al Juicio Sumario Civil de División de Copropiedad, promovido por el C. Ceferino Vargas Peregrino, en contra de la C. Maura Vargas o a quien sus Derechos Represente se dictó sentencia y en sus puntos resolutivos dice:

“ Resuelve: Primero:— Ha procedido la demanda entablada en este Juicio Sumario Civil, por Ceferino Vargas Peregrino en contra de la Sucesión de la señora Maura Vargas o de quien sus Derechos Represente; en consecuencia:— Segundo.— Se condena a la parte demandada a dividir la copropiedad existente con la parte actora, respecto del predio urbano ubicado en la calle Méndez de esta ciudad, y el cual ya fue descrito en considerandos procedentes, y en la forma y término que se precise pericialmente en ejecución de sentencia.— Tercero:— No se hace especial condenación en gastos y costas en esta Instancia y por lo tanto cada parte sufragará la que hubiere erogado.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente, Juzgando lo sentenció, manda y firma el C. licenciado Amado Pérez Alfonso, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, asistido de la Secretaria Judicial Sra. Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fé.— Rúbrica del C. Juez de la señora secretaria.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los nueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Jalpa de Méndez, Tab., Sep. 9 de 1976.

La Sria. Jud. del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.